



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

CREADA POR LEY N° 32090

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 001-2026-UNFAY/CO-P

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO – UNFAY

CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N° 001-2026-UNFAY

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO - UNFAY**, que celebra de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO - UNFAY**, en adelante **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, con RUC N° 20613346156, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 761 del Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representada por su Presidente de la Comisión Organizadora Dr. MARCELINO JORGE ARANIBAR ARANIBAR, identificado con DNI N° 29360519, y de otra parte **DATA CONSULT INTERNATIONAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DATA CONSULT INTERNATIONAL GROUP SAC**, con RUC N° 20490273116, con domicilio legal en JR. JOSE SANTOS CHOCANO MZA. G LOTE. 11 URB. SANTA MONICA (1CDRA CT DRCHO DE IE STA ANA C2P CELESTE) CUSCO - CUSCO - WACHAQ, inscrita en la Partida Registral N° 11099399 Asiento N° D0006 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Cusco, debidamente representado por su Representante Legal, **VILLASANTE MERCADO LUIS**, con DNI N° 23929919, según poder inscrito en la Partida Registral N° 11099399, Asiento N° D0006 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Cusco, a quien en adelante se le denomina **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de abril del 2026, los evaluadores adjudicaron la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO ABREVIADO PARA CONSULTORÍA EN GENERAL N° 001-2026-UNFAY** para la contratación de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO - UNFAY**, a **DATA CONSULT INTERNATIONAL GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA-DATA CONSULT INTERNATIONAL GROUP SAC**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO - UNFAY**.

PRODUCTOS A ENTREGAR

Los productos serán entregados por mesa de partes de la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo – UNFAY, con atención al área usuaria Vicepresidencia Académica, dentro de los plazos señalados. En caso de existir observaciones a los entregables, se otorgará un plazo de subsanación que dependerá de la complejidad o sofisticación de las correcciones a realizar, sin que dicho plazo exceda el treinta por ciento del plazo previsto para el entregable correspondiente.

N° DE PRODUCTO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	PLAZO
Primer entregable. Plan de trabajo general del estudio	Documento que establece el marco metodológico general del servicio, considerando que el estudio se desarrolla en dos etapas. El plan de trabajo deberá incluir, como mínimo: <ul style="list-style-type: none"> Objetivo y alcance general del estudio. Enfoque metodológico por etapas. Fuentes de información secundaria a utilizar en la Etapa 1 y articulado con las encuestas. Estrategia general de trabajo de campo prevista para la Etapa 2. Cronograma de actividades. Equipo de trabajo y roles. 	Se entregará en un plazo no mayor a 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.



Firmado por VILLASANTE MERCADO LUIS el día 23/04/2026 con un certificado emitido por FirmEasy SubCA





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

CREADA POR LEY N° 32090



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

<p>Segundo entregable. Informe Técnico Exploratorio (Etapa 1)</p>	<ul style="list-style-type: none"> Estructura de estudio de demanda social y de mercado ocupacional. Propuesta(s) de encuestas a aplicar. <p>Informe técnico que presenta los resultados del análisis de información secundaria del mercado educativo, laboral y socioeconómico a nivel regional, con énfasis en la provincia de Yunguyo, y sustenta la priorización de carreras profesionales. El informe deberá considerar, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis de la demanda formativa y de la oferta educativa universitaria existente en la base de datos de MINEDU y otros debidamente sustentado. Análisis del contexto socioeconómico y productivo del territorio (planes regionales y provinciales, CEPLAN, SIAF, INEI y otros). Análisis de la demanda laboral y perfiles profesionales con mayor potencial de empleabilidad (EDO-MTPE, Talento Perú, portales de empleo). Identificación de tendencias y brechas entre oferta educativa y demanda laboral. Priorización de carreras profesionales, debidamente sustentada con criterios técnicos. Conclusiones y recomendaciones para la toma de decisiones institucionales. 	<p>Se entregará en un plazo no mayor a 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p>
<p>Tercer entregable. Informes técnicos (Etapa 2)</p>	<p>Informes técnicos independientes, uno por cada carrera priorizada, que sustenten técnicamente la creación de los programas académicos ante la SUNEDU. Cada informe deberá incluir, como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivos del estudio. Determinación y justificación del área de influencia. Metodología del estudio. Análisis de la demanda social. Análisis del mercado ocupacional. Análisis de la oferta educativa universitaria existente. Balance de oferta-demanda. Elementos complementarios. Conclusiones y recomendaciones. 	<p>Se entregará en un plazo no mayor a 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.</p>

Firmado por VILLASANTE
MERCADO LUIS el día
23/04/2026 con un
certificado emitido por
FirmEasy SubCA

El personal profesional clave propuesto, para la ejecución de la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE DEMANDA SOCIAL Y DE MERCADO OCUPACIONAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO – UNFAY**, por **EL CONTRATISTA** es el siguiente:

PERSONAL CLAVE				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°	PROFESION
1	Luis Villasante Mercado	COORDINADOR JEFE DE EQUIPO	23929919	ING. INDUSTRIAL
2	Juan Antonio Arroyo Tejada	ESPECIALISTA	23944106	ECONOMISTA
3	Jose Villasante Mercado	ANALISTA	23893849	ING. INDUSTRIAL



UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

CREADA POR LEY N° 32090

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/ 98,574.84 (Noventa y Ocho Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 84/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES**, en **PAGOS PARCIALES**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del proveedor en pargos parciales, conforme al siguiente detalle:

Entregables	Porcentaje (%)	Condición
Primer entregable	20%	Previa conformidad del servicio del área usuaria
Segundo entregable	40%	Previa conformidad del servicio del área usuaria
Tercer entregable	40%	Previa conformidad del servicio del área usuaria
Total	100%	

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excede de los siete días del día siguiente de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **90 DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde **EL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**, de acuerdo con los siguientes entregables:

- ✓ **Primer entregable:** a los 10 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- ✓ **Segundo entregable:** a los 30 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.
- ✓ **Tercer entregable:** a los 90 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De conformidad al literal a) del artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT (...).



Firmado por VILLASANTE
MERCADO LUIS el día
23/04/2026 con un
certificado emitido por
FirmEasy SubCA





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

CREADA POR LEY N° 32090

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF. La conformidad es otorgada por **VICEPRESIDENCIA ACADEMICA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS CALENDARIOS** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplican las siguientes penalidades:



Firmado por VILLASANTE
MERCADO LUIS el día
23/04/2026 con un
certificado emitido por
FirmEasy SubCA





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

CREADA POR LEY N° 32090



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Firmado por VILLASANTE
MERCADO LUIS el día
23/04/2026 con un
certificado emitido por
FirmEasy SubCA

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	Cuando se produce la sustitución de un mismo integrante del equipo técnico por segunda vez, siempre que no se origine por caso fortuito o fuerza mayor o por un hecho sobreviniente no imputable al contratista.	Una UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área usuaria
2	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del área usuaria
3	El personal clave no asiste a las reuniones convocadas por el área usuaria.	0.1 UIT vigente, por cada profesional e inasistencia.	Según informe del área usuaria
4	La no absolución de observaciones en el plazo establecido.	0.1 UIT vigente, por cada día de atraso en el plazo previsto.	Según informe del área usuaria
5	Incumplimiento de la información requerida o información complementaria al estudio.	0.1 UIT vigente, por cada día de atraso en el plazo previsto.	Según informe del área usuaria

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

CREADA POR LEY N° 32090



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE, PERÚ COMPRAS y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **CONCILIACION**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resuelve mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por **CÁMARA DE COMERCIO Y PRODUCCIÓN DE PUNO con RUC N° 20195270423** de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



Firmado por VILLASANTE
MERCADO LUIS el día
23/04/2026 con un
certificado emitido por
FirmEasy SubCA





UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

CREADA POR LEY N° 32090

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme a la Decimotercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Jr. Bolognesi N° 761 del Distrito y Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: JR. JOSE SANTOS CHOCANO MZA. G LOTE. 11 URB. SANTA MONICA (1CDRA CT DRCHO DE IE STA ANA C2P CELESTE) CUSCO - CUSCO – WANCHAQ.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladicop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: luis_villasante@usa.net
lvillasante@dataconsult.com.pe

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Yunguyo a los 23 días del mes de abril del 2026.

UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA
AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Dr. Marcelino Jorge Aranibar Aranibar
PRESIDENTE

"LA ENTIDAD
CONTRATANTE"

Firmado por VILLASANTE MERCADO
LUIS el día 23/04/2026 con un
certificado emitido por FirmEasy
SubCA

"EL CONTRATISTA"